



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 12859029 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **poder** a favor de HUAYLLANI SORIA, LUZ MARIA, identificado con DNI. N° 09302086. , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: PEOPLE INTERMEDIACION S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: C00004

CARGO: APODERADO CLASE B

FACULTADES:

C00004

SE ACORDÓ:

(...)

– **APROBAR LA NUEVA “ESCALA DE PODERES”** DE LA SOCIEDAD, CONFORME AL SIGUIENTE DETALLE:

ESCALA DE PODERES

1. FACULTADES ADMINISTRATIVAS. -

- 1.1 EJECUTAR CON ARREGLO A LEY LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PUDIENDO PARA ELLO SUSCRIBIR MINUTAS, ESCRITURAS PUBLICAS, ASI COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO PUBLICO Y/O PRIVADO; Y REALIZAR LAS GESTIONES, TRAMITES Y DEMAS ACTOS CONDUCENTES A LA FORMALIZACION, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS.
- 1.2 SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, PUDIENDO USAR EL SELLO DE LA SOCIEDAD. ENVIAR, RECIBIR Y RETIRAR TODA CLASE DE CORRESPONDENCIA, CERTIFICADA O NO.
- 1.3 ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES DE LAS OFICINAS Y/O SUCURSALES DE LA SOCIEDAD, ORGANIZANDO Y DETERMINANDO SUS GASTOS, Y VIGILANDO EL FUNCIONAMIENTO DE ESTAS.
- 1.4 AUTORIZAR PAGOS, EFECTUAR COBROS, OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.
- 1.5 AUTORIZAR VIAJES NACIONALES E INTERNACIONALES DE FUNCIONARIOS Y/O EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD.
- 1.6 AUTORIZAR LA COMPRA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
- 1.7 SOLICITAR Y OBTENER EL REGISTRO Y/O INSCRIPCION DE LOS DERECHOS, NOMBRAMIENTOS, CONTRATOS Y ACTOS EN GENERAL DE LA SOCIEDAD, EN LOS REGISTROS PUBLICOS Y ADMINISTRATIVOS.
- 1.8 SOLICITAR Y OBTENER TODO TIPO DE REGISTROS, AUTORIZACIONES, LICENCIAS, PERMISOS, APROBACIONES, CONSENTIMIENTOS, CONCESIONES, DERECHOS Y REALIZAR CUALQUIER ACTO

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



QUE SE REQUIERA A FIN DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN EL OBJETO SOCIAL.

- 1.9 SOMETER LOS INMUEBLES DE LA SOCIEDAD A LAS LEYES Y REGLAMENTOS SOBRE PROPIEDAD HORIZONTAL, POR PISOS O DEPARTAMENTOS, APROBAR SUS REGLAMENTOS INTERNOS Y LA MODIFICACION DE LOS MISMOS.
- 1.10 COBRAR LAS CANTIDADES QUE SE ADEUDEN A LA SOCIEDAD Y EXIGIR LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE LE PERTENEZCAN O CUYA POSESION LE CORRESPONDA.
- 1.11 EXIGIR LA DEVOLUCION DE IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, TASAS, DERECHOS, SUBSIDIOS ESTATALES Y CUALESQUIERA OTROS PAGADOS EN EXCESO.
- 1.12 ORDENAR Y/O SUSCRIBIR LOS BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD.
- 1.13 ORDENAR AUDITORIAS A NIVEL NACIONAL, REGIONAL Y/O NACIONAL.
- 1.14 SUSCRIBIR LA CORRESPONDENCIA RELACIONADA AL INGRESO DEL PERSONAL DESTACADO A DISTINTOS PUNTOS DE VENTA.
- 1.15 SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTACION, SEA PUBLICA O PRIVADA, EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (INDECOPI).
- 1.16 LLEVAR A CABO OTROS ACTOS QUE CORRESPONDAN A LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.
- 1.17 SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS, INCLUIDAS LAS DE CONSTITUCIONES DE SOCIEDADES, ASI COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NOTARIAL.

2. FACULTADES LABORALES.-

- 2.1 AMONESTAR VERBALMENTE Y POR ESCRITO AL PERSONAL Y/O FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD.
- 2.2 SUSPENDER, CESAR Y/O DESPEDIR AL PERSONAL DE LA SOCIEDAD.
- 2.3 FIJAR Y MODIFICAR EL HORARIO Y DEMAS CONDICIONES DE TRABAJO.
- 2.4 OTORGAR ADELANTOS DE SUELDOS Y SALARIOS, Y PRESTAMOS AL PERSONAL.
- 2.5 OTORGAR LICENCIAS CON Y SIN GOCE DE HABER.
- 2.6 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS PROCESOS DE NEGOCIACION COLECTIVA.
- 2.7 AUTORIZAR VIAJES AL EXTRANJERO DE PERSONAL Y FUNCIONARIOS Y APROBAR SUS RESULTADOS.
- 2.8 SUSCRIBIR PLANILLAS, BOLETAS DE PAGO, LIQUIDACIONES DE DEPOSITOS DE COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, LIQUIDACIONES DE BENEFICIOS SOCIALES Y/O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO ANALOGO.
- 2.9 OTORGAR CERTIFICADOS DE TRABAJO, CONSTANCIAS DE APRENDIZAJE, FORMACION LABORAL Y PRACTICAS PRE-PROFESIONALES, ASI COMO DOCUMENTOS ANALOGOS.
- 2.10 SUSCRIBIR LAS COMUNICACIONES Y RECURSOS ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD), LA OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL, LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES, LOS ORGANISMOS PRIVADOS DE SALUD, Y TODA ENTIDAD ESTATAL O PRIVADA VINCULADA A TRAMITES LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y LOS DEMAS PROPIOS DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.
- 2.11 APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y ESTABLECER TODAS LAS REGLAS Y REGLAMENTOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.
- 2.12 REALIZAR OTROS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE INDOLE LABORAL, CUALQUIERA SEA SU NATURALEZA.

3. FACULTADES CONTRACTUALES.- NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS LOS SIGUIENTES CONTRATOS:

- 3.1 TRABAJO A PLAZO DETERMINADO E INDETERMINADO, FIJO Y/O BAJO MODALIDAD, ASI COMO CUALQUIER CONTRATO DE TRABAJO.
- 3.2 CONVENIOS DE PRACTICAS PRE PROFESIONALES Y PROFESIONALES.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



- 3.3 DERECHO DE RETENCION.
- 3.4 CESION DE POSICION CONTRACTUAL.
- 3.5 CESION DE DERECHOS.
- 3.6 COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES.
- 3.7 COMPRA Y VENTA DE BIENES INMUEBLES.
- 3.8 PROMESA DE VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
- 3.9 PERMUTA.
- 3.10 SUMINISTRO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
- 3.11 DONACION.
- 3.12 MUTUO CON O SIN GARANTIA ANTICRETICA, PRENDARIA, GARANTIA MOBILIARIA, HIPOTECARIA O DE CUALQUIER OTRA INDOLE.
- 3.13 ARRENDAMIENTO Y SUBARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.
- 3.14 ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y LEASE BACK.
- 3.15 COMODATO.
- 3.16 LOCACION DE SERVICIOS EN GENERAL.
- 3.17 CONTRATO DE OBRA.
- 3.18 MANDATO.
- 3.19 DEPOSITO.
- 3.20 SECUESTRO.
- 3.21 OTORGAR, REVOCAR Y/O CANCELAR FIANZAS, INDIVIDUALES O SOLIDARIAS, Y AVALES.
- 3.22 CONTRATOS PREPARATORIOS Y SUBCONTRATOS.
- 3.23 ARRAS.
- 3.24 OTORGAR GARANTIAS EN GENERAL, TALES COMO PRENDA, GARANTIA MOBILIARIA, HIPOTECA, ANTICRESIS, ENTRE OTROS, CON FACULTAD DE SOLICITAR SOBRE ELLAS LA EMISION DE TITULOS VALORES O VALORES CON ANOTACION EN CUENTA, COMO WARRANTS O TITULO DE CREDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE.
- 3.25 ACEPTAR EL OTORGAMIENTO, REMPLAZAR O SUSTITUIR CUALQUIER TIPO DE GARANTIAS, REALES O PERSONALES, QUE SE HUBIERAN CONSTITUIDO U OTORGADO A FAVOR DE LA SOCIEDAD.
- 3.26 LEVANTAMIENTO DE GARANTIAS, REALES O PERSONALES, EN GENERAL COMO PRENDA, GARANTIA MOBILIARIA, HIPOTECA Y ANTICRESIS, ENTRE OTROS
- 3.27 COMPROMISO ARBITRAL Y/O CONVENIO ARBITRAL EN CUALQUIER CONTRATO EN QUE SEA O VAYA SER PARTE LA SOCIEDAD.
- 3.28 COMPRAVENTA DE MONEDA EXTRANJERA O DIVISAS EN CUALQUIER FORMA.
- 3.29 COMISION MERCANTIL
- 3.30 COMISION DE CONFIANZA.
- 3.31 CONCESION PRIVADA Y PUBLICA.
- 3.32 CONSTRUCCION.
- 3.33 USUFRUCTO, SUPERFICIE Y SERVIDUMBRES.
- 3.34 FIDEICOMISO DE CUALQUIER MODALIDAD.
- 3.35 DACION EN PAGO.
- 3.36 PUBLICIDAD.
- 3.37 TRANSPORTES.
- 3.38 DISTRIBUCION.
- 3.39 CONTRATAR, RENOVAR, CANCELAR Y ENDOSAR POLIZAS DE SEGUROS.
- 3.40 HOSPEDAJE.
- 3.41 FACTORING.
- 3.42 UNDERWRITING.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



- 3.43 SINDICACION.
- 3.44 CUENTA CORRIENTE.
- 3.45 TARJETAS DE CREDITO.
- 3.46 CELEBRAR CONTRATOS DE CREDITO EN GENERAL, YA SEA CREDITO EN CUENTA CORRIENTE, CREDITO DOCUMENTARIO, PRESTAMOS, ADVANCE ACCOUNT, Y OTROS QUE CONSTITUYAN CREDITOS DIRECTOS O INDIRECTOS BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD.
- 3.47 DEPOSITOS EN AHORRO, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.
- 3.48 CUALQUIER OTRO CONTRATO TIPICO, ATIPICO, NOMINADO O INNOMINADO QUE REQUIERA CELEBRAR LA SOCIEDAD CONFORME A SU OBJETO SOCIAL.
- 3.49 SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO REFERENTE A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.

4. FACULTADES BANCARIAS.-

- 4.1 ABRIR Y CERRAR TODO TIPO DE CUENTAS Y DEPOSITOS EN INSTITUCIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS, Y EN CUALQUIER OTRA ENTIDAD QUE DESARROLLE ACTIVIDADES CONEXAS, COMPLEMENTARIAS O SUBSIDIARIAS A LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS, INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPOSITOS.
- 4.2 DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, SOLICITAR SOBREGIROS; SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CREDITO, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS BANCARIAS, ANTICIPOS, EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LINEAS DE CREDITO. OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASI COMO SOLICITAR INFORMACION SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPOSITOS DE LA SOCIEDAD.
- 4.3 INGRESAR Y RETIRAR FONDOS A TODO TIPO DE INSTITUCIONES.
- 4.4 ORDENAR Y RECIBIR PAGOS, EN EFECTIVO Y/O CON OTROS MEDIOS DE PAGO INCLUSIVE TITULOS VALORES; Y OTORGAR LOS RESPECTIVOS RECIBOS Y CANCELACIONES.
- 4.5 EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS.
- 4.6 GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, DAR EN GARANTIA, INCLUIR CLAUSULAS DE PRORROGA Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, FACTURAS CONFORMADAS, WARRANTS, TITULOS DE CREDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLES, CUALQUIER OTRO TITULO VALOR Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTACION CREDITICIA.
- 4.7 ACORDAR LA VALIDEZ DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS, POR FACSIMILE O CUALQUIER OTRO MEDIO, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS.
- 4.8 DESCONTAR, PROTESTAR Y COBRAR LETRAS, LETRAS HIPOTECARIAS, PAGARES, VALES Y EN GENERAL CUALQUIER DOCUMENTACION CREDITICIA.
- 4.9 GIRAR, ENDOSAR, PROTESTAR, COBRAR Y DAR EN GARANTIA, DE SER APLICABLE, CHEQUES, CUALESQUIERA QUE SEA SU DENOMINACION; ASI COMO CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO, YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES (EN SOBREGIRO) O ACREEDORES.
- 4.10 SOLICITAR, FIRMAR Y MODIFICAR PAGARES, CARTAS DE CREDITO O CARTAS FIANZA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.
- 4.11 SOLICITAR Y ACORDAR CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE, AVANCE O SOBREGIRO.
- 4.12 SOLICITAR Y ACORDAR CREDITO DOCUMENTARIO EN GENERAL, DESCUENTOS DE DOCUMENTOS Y CARTAS DE CREDITO EN ESPECIAL.
- 4.13 EFECTUAR TODAS LAS OPERACIONES RELACIONADAS CON ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO O DEPOSITOS ADUANEROS AUTORIZADOS, PUDIENDO SUSCRIBIR, ENDOSAR, GRAVAR, DESCONTAR Y COBRAR CERTIFICADOS DE DEPOSITO, CERTIFICADOS BANCARIOS EN

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



MONEDA EXTRANJERA O NACIONAL, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, POLIZAS DE SEGUROS Y/O WARRANTS, ASI COMO CUALQUIER OTRO TITULO VALOR O DOCUMENTO COMERCIAL O DE CREDITO TRANSFERIBLE; DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES AL PORTADOR O VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA; ASIMISMO GRAVARLOS Y ENAJENARLOS.

- 4.14 ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y RETIRAR SU CONTENIDO.
- 4.15 SOLICITAR Y OBTENER AVALES Y FIANZAS EN FAVOR DE LA SOCIEDAD.
- 4.16 DEPOSITAR, RETIRAR, COMPRAR Y VENDER VALORES.**
- 4.17 REALIZAR TRANSFERENCIAS A CUENTAS DE TERCEROS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS NACIONALES O DEL EXTRANJERO.
- 4.18 SOLICITAR TRANSFERENCIAS BANCARIAS ENTRE LAS CUENTAS CORRIENTES, A PLAZO O DE AHORRO DE LA SOCIEDAD.
- 4.19 REMESAR AL EXTERIOR LAS SUMAS DE DINERO PERMITIDAS POR LEY TALES COMO PAGO DE ROYALTIES, PAGO POR TRANSFERENCIAS DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGIA, POR CONCEPTO DE REEXPORTACION DE CAPITALES, UTILIDAD, INTERESES, PAGO DE PRINCIPAL Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS Y EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIA EN GENERAL.
- 4.20 RESOLVER CUALQUIER DISCREPANCIA QUE PUDIERA EXISTIR SOBRE PAGARES, CARTAS DE CREDITO O CARTAS FIANZA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.
- 4.21 NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, PRORROGAR, RESCINDIR Y/O RESOLVER CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y LEASEBACK.
- 4.22 SUSCRIBIR CARTAS DE EXTORNO PARA OPERACIONES REALIZADAS CON TARJETAS BANCARIAS Y/O DE CREDITO.
- 4.23 OBTENER LA CONSTANCIA DE NO CONFORMIDAD AL PAGO POR LA INSTITUCION BANCARIA Y FINANCIERA GIRADA, PROTESTAR Y EFECTUAR LAS ACCIONES CAMBIARIAS DE CHEQUES O CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO.
- 4.24 SUSCRIBIR, ENDOSAR, EMITIR, COLOCAR, GRAVAR O REDIMIR BONOS U OBLIGACIONES.
- 4.25 PACTAR, EJECUTAR Y LIQUIDAR DERIVADOS COMO ES EL CASO DE SWAPS, FORWARDS, FUTUROS Y OPCIONES; SEA DE COMMODITIES O DE NATURALEZA FINANCIERA (TIPO DE CAMBIO, TASA DE INTERES, ENTRE OTROS).
- 4.26 CELEBRAR CONTRATOS DE FIDEICOMISO BANCARIO BAJO CUALQUIER MODALIDAD.
- 4.27 REPRESENTACIÓN. -**
- 4.28 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, ADMINISTRATIVAS, CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIOS Y DE ADUANA, POLICIALES Y MILITARES, CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS Y RECLAMACIONES Y DESISTIRSE DE ELLOS.
- 4.29 ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CODIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY DE CONCILIACION Y SUS RESPECTIVAS MODIFICATORIAS, EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1071 (DECRETO LEGISLATIVO QUE NORMA EL ARBITRAJE) O PARA ACTUAR EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, O ANTE EL FUERO MILITAR CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATARIO JUDICIAL ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 74° Y LAS ESPECIALES DEL ARTICULO 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS Y DENUNCIAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES; DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRETENSION, ASI COMO DE ALGUN ACTO PROCESAL; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSION; CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL; PRESTAR DECLARACION DE PARTE, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS ASI COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, Y DESISTIRSE DE DICHOS RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; OFRECER CONTRA CAUTELA; SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO; OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LA LEY, ASI COMO Oponerse, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA; CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN ESTOS DE REMATE, ADMINISTRACION DE POSESION, LANZAMIENTO, EMBARGOS, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACION DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS, Y/O AUDIENCIAS UNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS; LAS FACULTADES PARA PODER INTERVENIR EN TODO ACTO PROCESAL, SE EXTIENDEN INCLUSO, ADEMÁS DE PODER INTERVENIR EN REMATES O SUBASTAS PUBLICAS PARA ADJUDICARSE AL INTERIOR DE LOS MISMOS, LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES MATERIA DEL RESPECTIVO PROCESO; SOLICITAR LA INHIBICION Y/O PLANTEAR LA RECUSACION DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACION Y/O DESACUMULACION DE PROCESOS; SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCION DE LOS RECURSOS, LA PRETENSION Y/O LA ACCION; SOLICITAR LA ACLARACION, CORRECCION Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; OFRECER Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE, ASIMISMO PARA RETIRAR CONSIGNACIONES; SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADO LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; ASI COMO TAMBIEN RENUNCIAR AL ARBITRAJE; DESIGNAR AL ARBITRO O ARBITROS Y/O INSTITUCION QUE HARA LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISION CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERA EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACION DEL REGLAMENTO A QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCION ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO; PRESENTAR ANTE EL ARBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICION DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS; CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSION Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCION Y/O INTEGRACION Y/O ACLARACION DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA EL DECRETO LEGISLATIVO 1071 (DECRETO LEGISLATIVO QUE NORMA EL ARBITRAJE) CONTRA LOS LAUDOS; Y PRACTICAR TODOS LOS DEMAS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACION DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA; SOLICITAR LA INTERRUPCION DEL PROCESO, SU SUSPENSION Y/O LA CONCLUSION DEL MISMO; LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCION DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS. LAS FACULTADES DE INDOLE JUDICIAL SE PODRAN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMAS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCION FORZOSA.

- 4.30 ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD PARA APERSONARSE A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, CUALQUIERA SEA SU NATURALEZA, ASI COMO SOLICITAR LA INVITACION A AUDIENCIAS Y SER INVITADO A UN PROCESO CONCILIATORIO.
- 4.31 CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACION AL AMPARO DE LA LEY Nº 26872, SUS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION Nº 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



- 4.32 CONSIGNAR JUDICIALMENTE VALORES, DINERO, SEA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, BIENES MUEBLES O INMUEBLES, Y CUANTO SEA DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD EN FAVOR DE SU CONTRAPARTE, SIN LIMITACION ALGUNA EN CUANTO ESTA DISPOSICION, SEGUN SU MEJOR CRITERIO; ASI COMO RETIRAR EXPRESAMENTE CONSIGNACIONES JUDICIALES DE VALORES, DINERO, SEA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, RECAUDAR SUS INTERESES LEGALES, MORATORIOS Y COMPENSATORIOS, COSTAS Y COSTOS DEL PROCESO, ACEPTAR PAGOS TOTALES O PARCIALES, DAR POR CANCELADAS CUALESQUIERA OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS PRETENSIONES QUE SE DISCUTAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA O INDIRECTA DE LOS DERECHOS DE ESTA, RENUNCIAR A DERECHOS DE PAGO EN TODO O EN PARTE, SUSCRIBIR TODO DOCUMENTO O INSTRUMENTO CANCELATORIO DE OBLIGACIONES, RENUNCIA DE DERECHOS O RECEPCION PLENA DE PAGOS, SIN LIMITACION ALGUNA CON RESPECTO A LA CLASE DE BIENES USADOS PARA EL PAGO O SU VALOR, O LA DENOMINACION DE LA MONEDA UTILIZADA PARA ELLO Y SU CORRECTA VALORIZACION EN SU MEJOR CRITERIO.
5. PRESENTAR SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE CREDITOS ANTE LA COMISION DE REESTRUCTURACION PATRIMONIAL DEL INDECOPI, O LA OFICINA DESCENTRALIZADA O FEDATARIO QUE CORRESPONDA, ASI COMO PEDIR LA DECLARACION DE INSOLVENCIA Y REESTRUCTURACION DE LOS DEUDORES DE LA SOCIEDAD Y PARTICIPAR EN ESTOS PROCESOS CON PLENAS FACULTADES, YA SEAN PROCESOS QUE HAYAN SIDO INICIADOS POR TERCEROS O POR LA SOCIEDAD; Y PARTICIPAR CON VOZ Y CON VOTO EN LAS CORRESPONDIENTES JUNTAS DE ACREEDORES Y DEMAS JUNTAS QUE SE REALICEN COMO CONSECUENCIA DE LOS PROCESOS INICIADOS ANTE LA COMISION DE REESTRUCTURACION PATRIMONIAL DE INDECOPI O CUALQUIERA DE SUS FEDATARIOS U ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ASI COMO APERSONARSE ANTE LAS DISTINTAS COMISIONES DEL INDECOPI O DE CUALQUIER OTRA COMISION O ENTIDAD QUE LAS SUSTITUYA, PUDIENDO PRESENTAR TODA CLASE DE ESCRITOS Y/O RECURSOS, INCLUIDOS LOS IMPUGNATIVOS, ASISTIR A LAS DILIGENCIAS Y/O AUDIENCIAS QUE PARA TAL EFECTO SE REALICEN Y, DE SER EL CASO, SOLICITAR EL CERTIFICADO DE INCOBRABILIDAD RESPECTIVO.
- 5.1 SOLICITAR LA EJECUCION DE LAS SENTENCIAS, LAUDOS ARBITRALES NACIONALES O INTERNACIONALES Y DE TODAS LAS RESOLUCIONES QUE RECAIGAN EN LOS PROCESOS A LOS CUALES CORRESPONDAN, SIN LIMITACION ALGUNA, PUDIENDO PRESENTAR Y RECURRIR A TODOS LOS APREMIOS Y APERCIBIMIENTOS DE EJECUCION FORZADA PRESCRITOS POR LA LEY PERUANA.
- 5.2 SUSCRIBIR TRANSACCIONES TANTO JUDICIALES COMO EXTRAJUDICIALES, TOTALES O PARCIALMENTE EN CUANTO A LA PRESENTACION O PRETENSIONES DEMANDADAS, CON TODAS LAS CONTRAPARTES O ALGUNAS DE ELLAS, ANTE EL JUEZ DE LA CAUSA, SALA, O CORTE SUPREMA POR ESCRITO PRIVADO O POR ESCRITURA PUBLICA, CON EXPRESA FACULTAD DE REPRESENTACION Y LEGALIZACION DE FIRMAS CUANDO ELLA CORRESPONDA.
- 5.3 INTERPONER DEMANDAS, ACCIONES JUDICIALES, ARBITRALES O ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS A LA COBRANZA DEL FONDO DE PENSIONES PRIVADAS (AFP) A NOMBRE DE LA SOCIEDAD. CONTESTAR TODA DEMANDA O ACCION QUE SE INTERPONGA CONTRA LA SOCIEDAD, CON LA UNICA SALVEDAD DE QUE NO PODRA CONTESTAR DEMANDAS SIN LA PREVIA CITACION PERSONAL DE LA SOCIEDAD EN SU PROPIO DOMICILIO.
- 5.4 SOLICITAR, O PARTICIPAR COMO POSTOR EN EL REMATE O SUBASTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, TANGIBLES O INTANGIBLES, PUDIENDO REALIZAR OFERTAS DE PRECIO, PAGAR ARANCEL, OBLAJE Y PRECIO DE REMATE O SUBASTA, SUSCRIBIR E IMPUGNAR ACTAS DE REMATE O SUBASTA, SOLICITAR LA ENTREGA DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES ADJUDICADOS EN REMATE O SUBASTA CON LA FACULTAD DE SOLICITAR EL SECUESTRO O DESALOJO DE TALES BIENES Y EL LEVANTAMIENTO Y CANCELACION DE GRAVAMENES, ASI COMO SUSCRIBIR

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS Y REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS Y NECESARIOS PARA QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRE PLENA Y SUFICIENTEMENTE REPRESENTADA EN REMATES O SUBASTAS DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES.

- 5.5 ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS LABORALES ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO, ARBITROS O TRIBUNALES ARBITRALES, LOS JUZGADOS DE PAZ O JUZGADOS DE TRABAJO, LAS SALAS LABORALES O MIXTAS Y LA CORTE SUPREMA DE LA REPUBLICA, EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 2 Y 26 DEL DECRETO SUPREMO Nº 03-80-TR DEL 26 DE MARZO DE 1980 PARA LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY Nº 26636 Y SEGUN LO ESTABLECIDO POR SU ARTICULO 10º DE LA LEY Nº 26636 DEL 21 DE JUNIO DE 1996 Y EN EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 910 Y SU REGLAMENTO DECRETO SUPREMO Nº 020-2001-TR DEL 28 DE JUNIO DE 2001.
- 5.6 ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS LABORALES DE TODO TIPO ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN: (I) EL DECRETO LEGISLATIVO Nº 910 Y SU REGLAMENTO, ASUMIENDO LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN TODO TIPO DE PROCEDIMIENTO REGULADO POR LA REFERIDA NORMA, EN ESPECIAL LAS DILIGENCIAS DE CONCILIACION ADMINISTRATIVA ANTE EL SERVICIO DE DEFENSA LEGAL GRATUITA Y ASESORIA DEL TRABAJADOR DE ACUERDO AL ARTICULO 27º DEL MENCIONADO DECRETO LEGISLATIVO, PUDIENDO PROPONER CUALQUIER FORMULA CONCILIATORIA, ASI COMO ACEPTAR AQUELLA QUE PROPONGA EL TRABAJADOR O EX TRABAJADOR; (II) EN LOS PROCEDIMIENTOS DE INSPECCION LABORAL CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN EL ARTICULO 17º DE LA LEY Nº 28806, LEY GENERAL DE INSPECCION DEL TRABAJO, Y SU REGLAMENTO; Y, (III) EN LOS PROCEDIMIENTOS DE NEGOCIACION COLECTIVA Y/O DE CONCILIACION, REPRESENTANDO A LA SOCIEDAD PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE AQUELLAS Y/O SUSCRIBIR CUALQUIER TIPO DE ACUERDO INDIVIDUAL CON LOS TRABAJADORES Y/O SUSCRIBIR EL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE SER EL CASO, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 48º DEL TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY DE RELACIONES COLECTIVAS DEL TRABAJO, APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO Nº 010-2003-TR.
- 5.7 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECIFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANTE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU, SIN LIMITE DE FACULTADES.
- 5.8 INTERVENIR EN TODO PROCESO DE SELECCION CONVOCADO POR CUALQUIER ENTIDAD DEL SECTOR PUBLICO O PRIVADO, TALES COMO LICITACIONES PUBLICAS, CONCURSOS PUBLICOS, ADJUDICACIONES DIRECTAS PUBLICAS Y/O SELECTIVAS, ADJUDICACIONES DE MENOR CUANTIA, ETC., PUDIENDO PARA TALES EFECTOS SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y/O PRIVADOS QUE SEAN NECESARIOS Y SE RELACIONEN CON LOS MISMOS. EN TAL SENTIDO, QUEDAN FACULTADOS PARA PRESENTAR Y SUSCRIBIR LAS PROPUESTAS, SUSCRIBIR TODO TIPO DE RECURSO IMPUGNATIVO, ASI COMO DESISTIRSE DE ELLOS, INTERVENIR EN INFORMES ORALES, Y SUSCRIBIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE QUE SE DERIVE DEL PROCESO DE SELECCION. ASIMISMO, PODRA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO PROCESO DE CONCILIACION Y/O ARBITRAL QUE SE ORIGINE COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140º DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION Nº 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



5.9 TODAS LAS FACULTADES PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA ORGANISMO, ENTIDAD Y/O DEPENDENCIA PUBLICA Y/O CUALESQUIERA ENTIDAD PRIVADA, INCLUIDAS LAS DE REALIZACION DE GESTIONES ANTE EL ORGANISMO SUPERVISOR DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, OSCE, DIRIGIR PETICIONES A ORGANISMOS, ENTIDADES Y/O DEPENDENCIAS PUBLICAS Y/O ENTIDADES PRIVADAS COORDINADORAS DE LAS PRE-CALIFICACIONES, PROCESOS DE SELECCION, LICITACIONES, CONCURSOS; INTERPONER RECURSOS ORDINARIOS, EXTRAORDINARIOS, RECLAMACIONES, ASI COMO LOS RECURSOS DE RECONSIDERACION, APELACION Y/O, DE SER EL CASO, RECURSO DE REVISION; SOLICITAR TODO TIPO DE INFORMACION; SUSCRIBIR ACTAS Y CORRESPONDENCIA; SUSCRIBIR LAS OFERTAS Y EXPEDIENTES QUE SE PRESENTEN; SUSCRIBIR FORMULARIOS OFICIALES Y, EN GENERAL, HACER TODO LO NECESARIO PARA LOGRAR QUE LA SOCIEDAD SEA PRECALIFICADA Y OBTENGA LA BUENA PRO EN TODOS LOS PROCESOS DE SELECCION QUE SE PRESENTE, ANTE ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS, Y EN LAS CUALES LA SOCIEDAD TENGA INTERES EN PARTICIPAR, LO QUE INCLUYE LAS FACULTADES PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

ADICIONALMENTE, PODRA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE SUBASTA INVERSA QUE CONVOQUEN LAS INSTITUCIONES PUBLICAS, PUDIENDO PARA TAL EFECTO:

- 5.10 PRESENTAR LOS SOBRES DE HABILITACION Y ECONOMICO DE LA SOCIEDAD, EN LOS PROCESOS DE SELECCION CONVOCADOS BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA;
- 5.11 EFECTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD LOS DIVERSOS LANCES DE LA PROPUESTA ECONOMICA.
- 5.12 INTERVENIR INDIVIDUALMENTE Y EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS QUE SE REALICEN DURANTE EL ACTO PUBLICO UNICO DEL PROCESO DE SUBASTA INVERSA, LO CUAL INCLUYE LA POTESTAD DE REALIZAR CONSULTAS AL COMITE ESPECIAL, ASI COMO A DEJAR SENTADO EN ACTA LA INTENCION DE PRESENTAR UN RECURSO DE REVISION, ASI COMO TODOS LOS ACTOS QUE SE LLEVEN A CABO DURANTE DICHO ACTO PUBLICO; Y,
- 5.13 EJECUTAR DE MANERA INDIVIDUAL, Y EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODOS LOS ACTOS POSTERIORES AL ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, INCLUYENDO LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD.
- 5.14 CONCURRIR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LAS SESIONES DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, OBLIGATORIAS, UNIVERSALES U ORDINARIAS, O DE JUNTAS DE SOCIOS DE TODAS AQUELLAS EMPRESAS EN LAS QUE LA SOCIEDAD SEA ACCIONISTA O TENGA PARTICIPACIONES, PUDIENDO EJERCER TODOS LOS DERECHOS POLITICOS QUE LE CORRESPONDEN A ESTA, TALES COMO VOTAR, ABSTENERSE DE VOTAR, OPONERSE A LOS ACUERDOS, DEJAR CONSTANCIA DE SU OPOSICION EN EL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, FIRMAR EL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
- 5.15 ASUMIR EN VIA DE SUSTITUCION TODOS LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADOS A LA SOCIEDAD POR OTRAS PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS.
- 5.16 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE EL MINISTERIO PUBLICO, PODER JUDICIAL, AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS POLICIALES Y MILITARES CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 74° Y 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO PRESENTAR DEMANDAS, RECONVENCIONES, ACTUAR EN AUDIENCIAS, FORMULAR EXCEPCIONES, DAR DECLARACION DE PARTE, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES, OFRECER CONTRACAUTELA, VARIAR MEDIDAS CAUTELARES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO Y SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL, ESPECIALMENTE EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECIFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANTE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU, SIN LIMITE DE FACULTADES.

- 5.17 NOMBRAR A LA PERSONA NATURAL QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD CUANDO ESTA HAYA SIDO DESIGNADA COMO GERENTE DE UNA PERSONA JURIDICA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 193° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.
- 5.18 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD FRENTE A LA SUNAT CON AMPLIAS FACULTADES TRIBUTARIAS, LAS CUALES INCLUYEN SIN LIMITARSE A FORMULAR DECLARACIONES FISCALES, TRIBUTARIAS, ADUANERAS; ASI COMO PAGAR TODA CLASE DE TRIBUTOS Y LIQUIDACIONES QUE PUDIERAN FORMULARSE, EJERCIENDO TODAS LAS FACULTADES QUE EL CODIGO TRIBUTARIO, NORMAS TRIBUTARIAS GENERALES O ESPECIALES, LEGISLACION ADUANERA Y LEY DE NORMAS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SUPIEREN ESTABLECER; ASIMISMO, PODRA GESTIONAR, OBTENER Y PACTAR CON LAS ENTIDADES FISCALES PERTINENTES EL FRACCIONAMIENTO Y/O APLAZAMIENTO DE OBLIGACIONES Y/O DEUDAS TRIBUTARIAS, ASI COMO CONVENIOS DE ESTABILIDAD JURIDICA Y/O TRIBUTARIA CON EL ESTADO.
- 5.19 ASUMIR LA REPRESENTACION DE LA EMPRESA ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL - SUNAFIL.
- 5.20 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS PRIVADAS Y/O PUBLICAS PARA EL INICIO Y REALIZACION DE TODO PROCEDIMIENTO, GESTION Y/O TRAMITE A QUE SE REFIERE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL.

5.21 FACULTADES SOCIETARIAS.

- (i) CONSTITUIR EMPRESAS Y/O ADQUIRIR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE EMPRESAS.
- (ii) SUSCRIBIR ACCIONES O PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL SOCIAL DE OTRAS EMPRESAS O SOCIEDADES O ASOCIACIONES, CIVILES O MERCANTILES, DOMICILIADAS EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR Y PARTICIPAR COMO ACCIONISTA O ASOCIADO EN OTRAS EMPRESAS O SOCIEDADES O ASOCIACIONES CIVILES O MERCANTILES EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR, REPRESENTANDO A LA SOCIEDAD EN LAS RESPECTIVAS JUNTAS DE ACCIONISTAS, SOCIOS, ASOCIADOS O DIRECTORIOS Y JUNTAS DIRECTIVAS, CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES, PUDIENDO PARTICIPAR, TOMAR PARTE EN LOS DEBATES, FORMULAR OPOSICIONES E IMPUGNACIONES, DEJAR CONSTANCIA EN ACTAS, EMITIR VOTO Y/O ABSTENERSE DE HACERLO Y SUSCRIBIR LAS ACTAS CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES.
- (iii) CREAR SUCURSALES, AGENCIAS O DEPENDENCIAS EN CUALQUIER PUNTO DEL PAIS O DEL EXTRANJERO, DESIGNAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LAS MISMAS Y OTORGAR LOS PODERES DE REPRESENTACION QUE SEAN NECESARIOS.
- (iv) CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE ACCIONES, BONOS Y SIMILARES, ESTEN O NO COTIZADOS EN BOLSA.
- (iv)22 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD Y APERSONARSE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACION ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, LABORALES, MUNICIPALES, POLITICAS Y POLICIALES, EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPUBLICA DEL PERU O EN EL EXTRANJERO.
- (iv)23 ASISTIR CON VOZ, PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DEL DIRECTORIO, SALVO QUE ESTE ACUERDE SESIONAR DE MANERA RESERVADA.
- (iv)24 ASISTIR CON VOZ, PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, SALVO QUE ESTA DECIDA LO CONTRARIO.
- (iv)25 EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES RESPECTO DEL CONTENIDO DE LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE SESIONES DE DIRECTORIO, DE LIBROS CONTABLES Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD.
- (iv)26 EJECUTAR EL PLAN DE NEGOCIOS APROBADO POR EL DIRECTORIO Y PROPONER MODIFICACIONES AL MISMO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



- (iv) 27 DISEÑAR Y EJECUTAR LOS PLANES DE DESARROLLO, LOS PLANES DE ACCION ANUAL Y LOS PROGRAMAS DE INVERSION, MANTENIMIENTO Y GASTOS.
- (iv) 28 DIRIGIR LA CONTABILIDAD DE LA SOCIEDAD VELANDO PORQUE SE CUMPLAN LAS NORMAS LEGALES QUE LA REGULAN.
6. INFORMAR AL DIRECTORIO LAS OPERACIONES CELEBRADAS CON ACCIONISTAS, FILIALES O VINCULADAS DE LOS MISMOS.
- 6.1 REALIZAR TODAS LAS GESTIONES Y TRAMITES NECESARIOS PARA LA FORMALIZACION E INSCRIPCION EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LOS ACUERDOS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE DIRECTORIO.
- 6.2 SUSCRIBIR LOS ASIENTOS DEL LIBRO MATRICULA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD.
- 6.3 SUSCRIBIR LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD.
- 6.4 GOZA DE FACULTADES DE DISPOSICION Y GRAVAMEN RESPECTO DE LOS BIENES Y DERECHOS DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATO CIVIL, BANCARIO, MERCANTIL Y/O SOCIETARIO PREVISTO EN LAS LEYES DE LA MATERIA, FIRMAR Y REALIZAR TODO TIPO DE OPERACIONES SOBRE TITULOS VALORES SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA Y EN GENERAL REALIZAR Y SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS Y/O PRIVADOS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD.
- 6.5 FACULTADES ANTE LA AUTORIDAD ADUANERA.-**
- 6.6 PARTICIPAR COMO IMPORTADOR O EXPORTADOR EN OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, IMPORTAR LOS BIENES, EQUIPOS, PRODUCTOS E INSUMOS QUE SEAN NECESARIOS PARA SUS ACTIVIDADES, REALIZAR OPERACIONES DE IMPORTACION TEMPORAL U OTRAS VINCULADAS A LOS REGIMENES ESPECIALES CONTEMPLADOS EN LA LEY GENERAL DE ADUANAS, EXPORTAR BIENES, EQUIPOS, PRODUCTOS E INSUMOS DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACION Y REGULACIONES VIGENTES.
- 6.7 SUSCRIBIR EL FORMATO "B" Y DECLARACION ANDINA DEL VALOR DE LA DECLARACION ADUANERA DE MERCANCIAS. ENDOSAR DOCUMENTOS DE TRANSPORTE A EFECTOS DE CONSTITUIR CONTRATOS DE MANDATO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 24° DE LA LEY GENERAL DE ADUANAS (APROBADA MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO N° 1053).
- 6.8 SUSCRIBIR DECLARACIONES JURADAS CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSCRIPCION DE MERCANCIAS ANTE EN LA DIRECCION GENERAL DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS – DIGEMID DEL MINISTERIO DE SALUD; SUSCRIBIR CARTAS REFERIDAS A LA DECLARACION DE TRANSPORTE DE MERCADERIA POR PROPIA CUENTA Y RIESGO, Y SUSCRIBIR CARTAS REFERIDAS A TRADUCCIONES DE FACTURAS.
- 6.9 SUSCRIBIR DECLARACIONES SIMPLIFICADAS PARA LOS CASOS DE ENVIOS POR COURIER ASI COMO SU RESPECTIVA DECLARACION JURADA DE VALOR, DECLARACION JURADA DE MUESTRAS, INFORMACION TECNICA DE PRODUCTOS U OTRO DOCUMENTO O FORMULARIO QUE SE UTILICE EN TODO LO RELACIONADO CON LOS TRAMITES ADUANEROS INDICADOS EN LA LEY GENERAL DE ADUANAS.
- 6.10 ASUMIR LA REPRESENTACION ADMINISTRATIVA DE LA SOCIEDAD ANTE LAS INTENDENCIAS DE ADUANAS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA PARA COMPARECER EN TODO TIPO DE ASUNTOS Y PROCESOS EN MATERIA ADUANERA Y CUALQUIER OTRA RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD, SEAN ESTOS CONTENCIOSOS O NO CONTENCIOSOS, CUALQUIERA SEA SU NATURALEZA, VIA PROCEDIMENTAL O FUERO EN QUE SE VENTILEN, EN TODOS LOS GRADOS, JURISDICCIONES, COMPETENCIAS E INSTANCIAS; ESTANDO FACULTADO PARA REALIZAR EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES ACTOS: (I) EJERCER TODOS LOS DERECHOS, CUMPLIR DEBERES Y CARGAS Y REALIZAR POR SI MISMO O POR MEDIO DE REPRESENTANTE CUALQUIER ACTO PROCESAL VALIDO Y VINCULANTE PARA LA SOCIEDAD,

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



INCLUYENDO PRESTAR MANIFESTACIONES Y DECLARACIONES DE PARTE (INSTRUCTIVAS Y PREVENTIVAS), PRESENTACION Y CONTESTACION DE CUALQUIER TIPO DE RECURSO, RECLAMOS, RECONSIDERACIONES, APELACIONES, DEMANDAS CONTENCIOSAS ADMINISTRATIVAS, ESCRITOS, DECLARACIONES, SOLICITUDES O FORMATOS, DOCUMENTOS DE TRANSPORTE, DECLARACIONES JURADAS, DENUNCIAS, PETICIONES Y RECONVENCIONES, DETERMINANDO LAS PRETENSIONES PRINCIPALES, ACCESORIAS O CAUTELARES CONTENIDAS EN AQUELLAS, OTROS DE CUALQUIER TIPO O NATURALEZA QUE SEAN NECESARIOS PARA CUALQUIER TRAMITE, GESTION O PROCEDIMIENTO QUE SE SIGA ANTE LAS INTENDENCIAS DE ADUANA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA; Y, (II) RENUNCIAR A DERECHOS, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLANARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, PARA LO CUAL DEBERA CONTAR CON LA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL GERENTE GENERAL.

8. FACULTADES DE SUSTITUCION Y DELEGACION

- 8.1 ASUMIR EN VIA DE SUSTITUCION TODOS LOS PODERES Y FACULTADES OTORGADOS A LA SOCIEDAD POR OTRAS PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS.
- 8.2 NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES PUDIENDO OTORGAR Y/O DELEGAR, TOTAL O PARCIALMENTE, CUALQUIERA DE LAS FACULTADES OTORGADAS EN LA PRESENTE ESCALA DE PODERES; ASI COMO REVOCARLAS.
- 8.3 DELEGAR LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON CONFERIDAS, A TERCEROS.

LAS FACULTADES DE LA “ESCALA DE PODERES” ANTES DESCRITA, SE EJERCERAN CONFORME EL SIGUIENTE DETALLE:

(...)

CLASE DE APODERADOS	FACULTADES
CLASE B	INDIVIDUALMENTE Y A SOLA FIRMA POR CUALQUIERA DE LOS APODERADOS CLASE B: FACULTADES ADMINISTRATIVAS DESCRITAS EN LOS NUMERALES 1.1; 1.2; 1.3; 1.4; 1.7; 1.8; 1.10; 1.11; 1.13; 1.14; 1.15 Y 1.16. FACULTADES LABORALES DESCRITAS EN LOS NUMERALES 2.1; 2.2; 2.3; 2.4; 2.5; 2.6; 2.8; 2.9; 2.10; 2.11; 2.11 Y 2.12. FACULTADES CONTRACTUALES DESCRITAS EN LOS NUMERALES 3.1; 3.2; 3.6; 3.21; 3.28; 3.35; 3.39; 3.41; 3.44; 3.45; 3.46; 3.47 Y 3.49 SIN LIMITE. FACULTADES CONTRACTUALES DESCRITAS EN LOS NUMERALES 3.11; 3.13; 3.16; 3.17; 3.18; 3.19; 3.20; 3.27; 3.36; 3.37; 3.38 Y 3.48, POR ACTOS CUYO VALOR INDIVIDUAL NO SUPEREN O SEAN IGUAL A S/5,000.00. FACULTADES BANCARIAS DESCRITAS EN LOS NUMERALES 4.2; 4.3; 4.4; 4.5; 4.7; 4.8; 4.9; 4.10; 4.15; 4.17; 4.18; 4.20; 4.22 Y 4.23, SIN LIMITE. FACULTADES DE REPRESENTACION DESCRITAS EN LOS NUMERALES 5.1; 5.2; 5.3; 5.4; 5.5; 5.6; 5.7; 5.8; 5.9; 5.11; 5.12; 5.13; 5.14; 5.15; 5.18; 5.20; 5.21 Y 5.22. FACULTADES DE DELEGACION DESCRITAS EN LOS NUMERALES 8.2 Y 8.3. A FIRMA CONJUNTA CON OTRO APODERADO CLASE B, O

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



UN APODERADO CLASE C:

FACULTADES CONTRACTUALES DESCRITAS EN LOS NUMERALES 3.13; 3.16; 3.17; 3.18; 3.19; 3.20; 3.27; 3.36; 3.37; 3.38 Y 3.48, POR ACTOS CUYO VALOR INDIVIDUAL SUPEREN S/5,000.00.

A FIRMA CONJUNTA CON OTRO APODERADO CLASE B:

FACULTAD BANCARIA DESCRITA EN EL NUMERAL 4.1.

NOMBRAR COMO APODERADOS CLASE B:

LUZ MARIA HUAYLLANI SORIA DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADA CON DNI N° 09302086.

6.11 OTORGAR A LUZ MARIA HUAYLLANI SORIA DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADA CON DNI N° 09302086, LAS FACULTADES DESCRITAS EN LOS NUMERALES 1.12 Y 1.17 DE LA ESCALA DE PODERES DE LA SOCIEDAD, **A SOLA FIRMA Y SIN LIMITES**. ADICIONALMENTE, **DE FORMA CONJUNTA** CON EL APODERADO CLASE A, PODRA EJERCER LA FACULTAD DESCRITA EN EL NUMERAL 2.7.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 14.07.2022 . COPIA CERTIFICADA DE FECHA 19.07.2022 OTORGADA POR NOTARIA DE LIMA CAROLA CECILIA HIDALGO MORAN.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 14

Derechos Pagados: 2023-99999-1264491 S/ 30.00

Tasa Registral del Servicio S/ 30.00

Verificado y expedido por LAOS LINO, PATRICIA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Callao, a las 17:26:46 horas del 28 de Junio del 2023.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

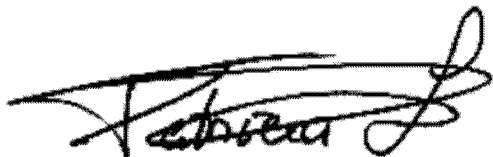
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
22969118
Solicitud N° 2023 - 3904097
26/06/2023 15:39:30


.....
PATRICIA ARACELI LAOS LINO
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.